



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0384-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 20 de marzo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en once (11) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con el Oficio N° 005-2018-UNHEVAL-OCYP-D, dirigido al Rector, manifiesta que el día 30 de diciembre de 2017, personal de DIGA y Planificación como jóvenes de la Dirección de Calidad (apoyo para PUR) laboraron para el cierre del ejercicio presupuestal desde las 06:00 horas hasta las 19:00 horas y los últimos hasta las 21:00 horas en forma corrida. Por lo que conforme a las coordinaciones vía telefónica el único proveedor que atendió el pedido de refrigerio (almuerzo) para el personal que estaba laborando fue el señor Luis Carlos Alvarado López, por lo que se solicitó sus servicios. Por lo expuesto presenta la Boleta respectiva para su autorización. Además, con el Oficio N° 125-2018-UNHEVAL-OCYP-D, reitera su pedido de autorización;

Que el Rector, con el Proveído N° 01819-2018-UNHEVAL-R, deriva el expediente al Director General de Administración, quien con Elevación N° 168-2018-DIGA, indica que se debe autorizar la emisión de resolución de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores;

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 204-2018-UNHEVAL/OPY-D, remite al Rectorado el Informe N° 413-2018/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifestando que se cuenta con crédito presupuestario para reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, respecto al pago de 17 almuerzos. Para su atención mediante resolución correspondiente;

Que el artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..." la misma que debe ser concordada con el artículo 36.1° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que prevé: "El pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas";

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 02203-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **RECONOCER** como deuda de ejercicios anteriores, el monto total de **SI. 340.00** (trescientos cuarenta con 00/100 soles), afecto a la Específica de Gasto 23.27.1199 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 020, para el PAGO por diecisiete almuerzos a favor de LUIS CARLOS ALVARADO LÓPEZ; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL